

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA APUMAYO S.A.C Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **EMPRESA APUMAYO S.A.C**, con RUC N° 20547735014, con domicilio legal en Avenida José Gálvez Barrenechea N° 556, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado **JOHN MICHAEL RAMOS DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 42564526, según poder inscritos en la Partida Registral N° 12826314 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **APUMAYO** y, de otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **APUMAYO** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 040-2018-IN de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 19 de enero de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorarlos servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 057-2020-IN, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, con el objetivo de renovar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de dos (2) años hasta el 20 de enero de 2022; así como, modificar los numerales 1.2. y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio, y el Anexo 4: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. Dicha Adenda fue suscrita con fecha 19 de enero de 2020.
- 1.5 Considerando la Carta s/n del 10 de noviembre 2021, remitida por la empresa Apumayo S.A.C, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 10 de enero de 2022, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales, y modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios y el Anexo



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARREDA Cecilia
FAU 20131366966 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/01/2022 17:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/01/2022 17:21:44-0500

04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Apumayo S.A.C. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 21 de enero de 2022.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios, así como el Anexo 04: Personal policial y recursos, para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Anexo 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio

(...)

- 1.3 *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **APUMAYO** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a cinco (5) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **APUMAYO** compensará por jornada al personal policial Jefe de Grupo, con el monto equivalente a una (1) hora del monto establecido en el referido Decreto Supremo”.*

“Anexo 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

PUESTO FIJO/PATRULLAJE	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
INGRESO A PLANTA Y REFINERÍA	-----	3	3
Garita N° 01 Ingreso a Campamentos	2	-----	-----
SUB TOTAL	2	3	3
TOTAL	8		

HORARIO	INICIO	TERMINO
PRIMER GRUPO	7: 00HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluido los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El presente servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/01/2022 18:50:25-05C

JOHN MICHAEL RAMOS DE LA CRUZ
Apoderado
Empresa Apumayo S.A.C

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú

